

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/5764 *Anulación de Estudio de Detalle.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hacer saber:

Que por acuerdo plenario de 29 de abril de 2021 se aprobó definitivamente la anulación del Estudio de Detalle de la manzana de Suelo Urbano entre C/ sin nombre y Carretera de Burunchel "SECTOR SAi" de La Iruela, presentado por iniciativa particular por NUCLEO ARQUITECTURA S.L. con CIF B-90244880 y redactado por la Arquitecta María Requena Moreno.

Con dicha anulación del Estudio de Detalle se quiere volver a las lineaciones originales de línea de fachada previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de La Iruela para la manzana R-3.1 de suelo urbano en la calle Avda. Cronista y Párroco Rufino Tallante s/n, con vuelta a la calle Reguera, del Sector Sai, por cambio en la tipología de la edificación que se quiere construir.

El Estudio de Detalle que se anula se inscribió en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 2 en la Sección Instrumentos de Planeamiento, Subsección Instrumentos de Planeamiento Urbanístico Apartado Estudios de Detalle y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 7282 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de La Iruela, de la Unidad Registral de Jaén. (Nº Expte.00-005/17)

A continuación se publica el acuerdo plenario.

PLENO DE 29 ABRIL 2021

Punto 12º: Aprobación, si procede, anulación del Estudio de Detalle Manzana Suelo Urbano entre Calle Sin Nombre y Ctra. de Burunchel Sector SAi.

Se da cuenta del expediente instruido de la anulación del Estudio de Detalle de la manzana de suelo urbano entre C/ sin nombre y Ctra de Burunchel "Sector SAi" a instancia de Núcleo Arquitectura, S.L., con CIF B-90244880, y redactado por la Arquitecta María Requena Moreno, donde consta que la anulación del citado Estudio fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 10/2021, de fecha 10 de febrero, habiéndose sometido a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el periódico Diario Jaén y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como audiencia a los propietarios de terrenos afectados por dicha

anulación, sin que durante dicho plazo se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias de ningún tipo, según certificación del Secretario Acctal del Ayuntamiento, por lo que, habiendo sido informado favorablemente por el Arquitecto municipal, procede la aprobación definitiva del citado estudio de detalle.

Así mismo se señala que la anulación del citado Estudio de Detalle tiene por objeto volver a las lineaciones originales de línea de fachada previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de La Iruela para la manzana R-3.1 de suelo urbano en la calle Avda Cronista y Párroco Rufino Tallante s/n, con vuelta a la calle Reguera, del Sector Sai.

Por otro lado, consta el informe jurídico que indica que el órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es el Pleno Municipal por mayoría simple (Art. 47 LRBRL)

Tras lo cual no se plantea debate pasándose directamente a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación, con la unanimidad de sus miembros presentes (8) de los 9 que legalmente lo compone adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la anulación del estudio de detalle referido a la manzana de suelo urbano entre C/ sin nombre y Ctra. De Burunchel "Sector Sai" de La Iruela, redactado por la Arquitecta Doña María Requena Moreno a instancia de Núcleo Arquitectura, S.L.

SEGUNDO.- Remitir una copia debidamente diligenciada a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén para su toma de razón y publicar la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, previo registro en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, para su vigencia.

TERCERO.- dar traslado del presente acuerdo al promotor para su conocimiento y efectos oportunos así como a la Secretaría del Ayuntamientos para la finalización del expediente.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en la forma y ante el órgano jurisdiccional que señala la LJCA de 23 de julio de 1998. No obstante, si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedando expedita la vía administrativa pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición si no se resuelve expresamente.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

La Iruela, 10 de diciembre de 2021.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.